



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA No. 000555 DE 2021

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

Gaceta: 0661-21 diciembre/2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 126 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización para celebrar contratos que impliquen la compra de bienes inmuebles a favor del Departamento así como los contratos de obra que superen los dos mil cuatrocientos diez (2410) SMLMV, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA, DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR, EN UNA CUANTÍA DE SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$67.579.872.406,00), PREVIAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000489 DE 2 DE MARZO DE 2020.



ORDENANZA No. 000555 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para ADICIONAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA INTEGRAL NO. 202002793 A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA) DEL CONTRATO DE OBRA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A., EN UNA CUANTÍA DE TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.724.408.450,00), PREVIAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000489 DE 2 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se ejerza la autorización concedida conforme a los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se ejerza la autorización concedida en los artículos anteriores de la presente ordenanza, la misma caducará.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.



ORDENANZA No. 000555 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR."

ARTÍCULO SEPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 DIC. 2021

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

FEDERICO UTRIOS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	14	de	2021
Segundo Debate:	diciembre	16	de	2021
Tercer Debate:	diciembre	20	de	2021

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día catorce (14) de diciembre de 2021, en segundo debate el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, y en tercer debate el día veinte (20) de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.



LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintiuno (21) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 555 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE PROVEEDOR”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico